

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para la vigencia 2020”

El Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que, a partir de su vigencia, todas las Entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán, entre otros, los planes generales de compras.

Que el 22 de febrero de 2013 la Agencia Colombiana Colombia Compra Eficiente emitió la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el numeral 4.14. Del Artículo 4 de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, señala que, *“en virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado, debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal, debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”*

Que el Acuerdo 009 – 19 del 11 de julio de 2019 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., determina en el Artículo 20 Proceso de Contratación, Numeral 18.1 La Planeación, como fase inicial del proceso de contratación o fase preparatoria que desarrolla internamente el HOSPITAL.

Que la Resolución GG 2390 del 19 de julio de 2019, Por medio “de la cual se expide y adopta el manual de contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”, despliega en el artículo No. 5 – Plan Anual de Adquisiciones – las funciones que como herramienta tiene, tales como: i) Facilidad a las entidades estatales para identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras, y servicios; ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Esto, siempre en cumplimiento del principio estatal de planeación, contando con el objetivo de proyectar las necesidades de bienes y servicios del H.U.V. que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia.

**RESOLUCIÓN GG-0140-20
(20 de enero de 2020)**

De manera conjunta, la Resolución GG 2390 de 2019, determina dentro de sus párrafos, las acciones y condiciones que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. debe de garantizar para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones dentro de cada vigencia, tales acciones son: A) El equipo del PAA, que lo conformaran la Oficina Asesora de Planeación y la Subgerencia Administrativa, serán los encargados de la elaboración del PAA del H.U.V. conforme a las necesidades estipuladas por las subgerencias, oficinas asesoras y demás oficinas coordinadoras de la institución; B) Metodología del PAA; C) Advertencia del PAA, y D) Publicación y actualización del PAA en la página Web del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en el SECOP antes del 31 de enero de cada vigencia y actualizarse por lo menos una vez al año.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Prevé que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo usando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor aproximado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3 del citado Decreto establece que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga la Agencia Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Artículo 14 de la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Entidad Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. para la vigencia 2019, el cual se encuentra contenido en el Anexo No.1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. podrá ser modificado y deberá ser actualizado, de conformidad con las previsiones legales en la materia, agotando los procedimientos internos adoptados por la entidad, sin que para ello se requiera la expedición de nuevos actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. Advertencia: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ni lo compromete a adquirir los bienes, obras o servicios en el señalados.

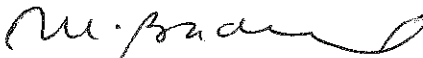
RESOLUCIÓN GG-0140-20
(20 de enero de 2020)

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el portal web de la Entidad <http://www.huv.gov.co/web/> y en la página web dispuesta para el efecto por la Agencia Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



MARISOL BADIEL OCAMPO
Gerente General (E)

Proyectó: Alejandra Londoño – Profesional Administrativa Ageso *ALP*
Revisó: María Patricia González Ramos – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Irne Torre Castro – Gerente General